PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN A LIBRERÍAS DE ÁLAVA DEL FONDO EDITORIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA GESTIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de distribución a librerías de Álava del fondo editorial de la Diputación Foral de Álava gestionado por el Departamento de Cultura y Deporte.

Se entenderá por distribución del fondo editorial los trabajos de entrega a terceros, minoristas, de todas las publicaciones de la Diputación Foral de Álava objeto de distribución por del Departamento de Cultura y Deporte, independientemente del soporte en el que éstas sean editadas, con la finalidad de su venta, facilitando su presencia en el mercado.

Quedan excluidas aquellas publicaciones coeditadas con otras entidades públicas o privadas sobre las que el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava no tenga capacidad de distribución de acuerdo con los correspondientes contratos o acuerdos de coedición. Así como, las obras galardonadas en los Premios Literarios de Álava que sean objeto de edición por entidades privadas de acuerdo con las bases de su convocatoria.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DISTRIBUCIÓN

La distribución comprenderá con carácter obligatorio el Territorio Histórico de Álava.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava entregará al distribuidor los libros que edite, en calidad de depósito, fijará el número de ejemplares de cada edición, así como el precio de venta al público de cada ejemplar (P.V.P. incluido el 4% de I.V.A.).

Se constituirá en poder del distribuidor un fondo de ejemplares de publicaciones en número suficiente para que pueda atender las necesidades del mercado, siempre que existan existencias disponibles para ello. Las publicaciones de dicho fondo de ejemplares, mientras no sean vendidas, se considerarán entregadas en calidad de depósito, obligándose los distribuidores al reintegro de las que no se hayan vendido al término del contrato, sin que pueda exigir cantidad alguna por tal depósito. El valor del fondo de publicaciones en depósito será a estos efectos el del precio acumulado de venta al público de cada ejemplar.

Todos los ejemplares del fondo en depósito deberán hallarse hasta su venta en locales de los distribuidores. Los ejemplares que por necesidades de mercado hayan sido entregados en las librerías o puntos de venta en calidad de depósito deberán ser debidamente justificados.

El Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava aceptará el cambio de los ejemplares defectuosos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, y a su cargo, el transporte y los gastos que este origine, como consecuencia del traslado de las publicaciones destinadas a su distribución, desde los almacenes de la Diputación Foral de Álava, sitos en la calle Urartea, nº 6 de Vitoria-Gasteiz, y la devolución a los mismos en

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación 5fPh-mYQK-RQn3-2QnN

su caso, así como otros gastos que se puedan originar por la actividad, entregas, devoluciones, embalajes, expositores, etc.

La empresa adjudicataria quedará obligada a vender los libros al precio que la Administración le indique en su documento de entrega de depósito, cumplimentando el correspondiente albarán de extracción o introducción, en su caso, por cada movimiento de existencias que se produzca en el almacén de publicaciones del Departamento de Cultura y Deporte.

Asimismo, si la empresa adjudicataria dispusiese de plataforma de venta/distribución en línea completará la información sobre los nuevos títulos publicados con las imágenes de portada e información complementaria, que será facilitada por la Diputación Foral de Álava.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas que estime oportunas para garantizar la presencia del fondo editorial de la Diputación Foral de Álava objeto de distribución por del Departamento de Cultura y Deporte en la "Feria del libro y disco vascos" que se celebra anualmente en la localidad de Durango (Bizkaia), pudiendo además hacerlo de forma voluntaria, en cuantas otras ferias o manifestaciones de similar índole estime conveniente.

La administración contratante se reserva el derecho a distribuir directamente un número discrecional de ejemplares de aquellas publicación que estime oportuno para:

- su venta al público en establecimientos directamente dependientes de la Diputación Foral de Álava,
- venta o regalo en campañas institucionales culturales,
- venta o regalo en campañas de promoción de sus publicaciones,
- venta o regalo en campañas de promoción de la lectura,
- así como para su entrega de forma gratuita a instituciones públicas o privadas, bibliotecas, centros de documentación y/o particulares,
- entrega en contraprestación a autores y colaboradores, prestatarios de obras, fotografías, ilustraciones o cualquier otro tipo de documento, en cualquier soporte o formato, que sean necesarios para realizar las ediciones,
- y regalo para atender las necesidades protocolarias de la Diputación Foral de Álava.

El Departamento de Cultura y Deporte remitirá a la empresa adjudicataria las novedades que vayan editando, notificándole de las características de las mismas y acordando, en cada caso, con el distribuidor el número de ejemplares que éste recibirá en depósito.

El distribuidor estará obligado a mantener un inventario actualizado de los ejemplares que tiene en depósito, y deberá entregar una relación anual de ventas, en formato editable, a fin de que los datos del fichero sean explotables por la Administración.

4. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava un almacén con un tamaño mínimo de 100 metros cuadrados para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar por escrito al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava una relación con el personal técnico que participará en la realización del contrato.

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Foral de Álava del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando de los cambios a la Diputación Foral de Álava.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Foral de Álava, a través del servicio contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Diputación Foral de Álava acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista asume expresamente el cumplimiento de las normas generales de seguridad y salud. Será obligación de la empresa adjudicataria el proveer a su personal de los equipos de protección individual que exija la normativa vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Diputación Foral de Álava.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal como consecuencia de la ejecución del contrato, liberando a la Diputación Foral de Álava de toda responsabilidad al respecto.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de estas cláusulas, la Diputación Foral de Álava fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con

la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y en su caso de seguridad y salud laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava 2022-2026, aprobado por Acuerdo 825/2022 del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2022. Por ello, deberá a su cargo realizar los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2024.09.30 10:45:55 Z